



P / 1469

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, **07 NOV 2016**

VISTO: los antecedentes relacionados a la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la República respecto a la transferencia de la suma de \$ 45.462.007 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil siete) a las instituciones Fundación A Ganar, Asociación Civil El Abrojo y Sociedad San Francisco de Sales – Movimiento Tacurú, por los montos y condiciones establecidas en la Resolución P/1390 de fecha 3 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que la observación se funda en que de acuerdo al criterio sustentado por dicho Tribunal en anteriores pronunciamientos, la autorización legal para la suscripción de convenios con entidades privadas, no obsta de la necesidad de proceder a los procedimientos competitivos que por monto correspondan, al tenor de lo previsto en el Artículo 33 del TOCAF, sin perjuicio de las excepciones específicamente previstas en el Literal C) del mismo;

II) que entiende el organismo de contralor que de acuerdo al monto de los convenios suscritos, en los tres casos hubiera correspondido la realización de un procedimiento de licitación pública conforme a la norma recién indicada;

III) que en el Considerando 5) de la Resolución No. 3768 de fecha 26 de octubre de 2016 a que viene haciéndose referencia el Tribunal, en virtud de lo indicado, deja sin efecto su resolución de fecha 31 de agosto de 2016, y en mérito a ello observa los gastos derivados de los convenios suscritos por la Secretaría Nacional del Deporte;

CONSIDERANDO: que relevados los antecedentes se advierte que el gasto observado se fundó en la resolución indicada en el Resultado III, estimándose además que el motivo del mismo hace pertinente la reiteración a efectos de cumplir con las tareas sustantivas y con las obligaciones asumidas por la Secretaría Nacional del Deporte;

ATENTO: a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República; Ley No. 19.331 de 20 de julio de 2015 y Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) REITERAR el gasto relacionado en el VISTO de la presente resolución, que fuera observado por el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución No. 3786/16 de fecha 26 de octubre de 2016.

2º) COMUNÍQUESE a la División Financiero Contable, al Tribunal de Cuentas de la República y vuelva a la Secretaría Nacional del Deporte.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020